



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025/MDASA

Alto Selva Alegre, 26 de mayo del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de mayo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 239-2025-SGSC-GSCGA-MDASA la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Legal N° 178-2025-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provelido N° 450-2025-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado indica que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del concejo municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, en ese orden de ideas tenemos que el numeral 23 del Artículo N° 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es una atribución del alcalde la de Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante el Informe N° 239-2025-SGSC-GSCGA-MDASA la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, opina a favor de la suscripción del convenio propuesto por la Sociedad Eléctrica de Arequipa Limitada (SEAL), el mismo que se encuentra dirigido a mejorar el servicio de alumbrado público y la fiscalización de construcciones e instalaciones que generen riesgo eléctrico por infracción de normas legales en el distrito de Selva Alegre.

Que, el Código Nacional de Electricidad establece las reglas preventivas que permitan salvaguardar a las personas (de la concesionaria, o de las contratistas en general, o terceros o ambas) y las instalaciones, durante la construcción, operación y/o mantenimiento de las instalaciones tanto de suministro eléctrico como de comunicaciones, y sus equipos asociados, cuidando de no afectar a las propiedades públicas y privadas.

Que, en este sentido en el distrito de Alto Selva Alegre existen líneas de conducción de electricidad que son parte integrante del sistema, que abastece tanto la iluminación de la vía pública como el abastecimiento de energía eléctrica domiciliaria, tanto a usuarios privados como a entidades públicas.

Que, el objetivo de dicho convenio es la mutua colaboración en las actividades propias tanto de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre como de la empresa SOCIEDAD ELECTRICA DE AREQUIPA LIMITADA (SEAL), la municipalidad en sus actividades de vigilancia del distrito y la empresa en la intervención ante contingencias (riesgo eléctrico) que se presenten en el distrito.

Que, mediante Informe Legal N° 178-2025-GAJ-MDASA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión someter a aprobación del Concejo Municipal la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y la empresa SOCIEDAD ELECTRICA DE AREQUIPA LIMITADA (SEAL) denominado **"CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA MEJORAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES QUE GENERAN RIESGO ELÉCTRICO POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS LEGALES EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE"**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, siendo esto así corresponde la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre la empresa SOCIEDAD ELECTRICA DE AREQUIPA (SEAL) y la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre para los fines antes mencionados.

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de mayo del 2025, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y la empresa **SOCIEDAD ELECTRICA DE AREQUIPA LIMITADA (SEAL)** denominado **"CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA MEJORAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES QUE GENERAN RIESGO ELÉCTRICO POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS LEGALES EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE"** con una vigencia de 01 año, a partir de su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre la suscripción del Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sugerencia de Seguridad Ciudadana, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENYER ERICK PAREDES APAZA
Secretario General (e)

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - SG - GAJ - GSCGA - GQSC (Expj 02 - SG TIC - OGI)



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
Alcalde

